

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2342

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Impreso el día 9 de agosto de 2011.

Término del artículo 113: 18 de agosto de 2011.

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre si tiene conocimiento del convenio-acuerdo que está impulsando la compañía Monsanto con productores agropecuarios y cuestiones conexas. **Orsolini, Forte y Urlich.** (2.532-D.-2011.)

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:*

La comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Orsolini, Forte y Urlich, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio-acuerdo impulsado por la compañía Monsanto con productores agropecuarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe:

1. Si tiene conocimiento del convenio-acuerdo que está impulsando la compañía Monsanto con productores agropecuarios.

2. Si este convenio-acuerdo afectaría seriamente los derechos de los agricultores, violando las normas del INASE y la Ley de Semillas.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 2011.

Juan F. Casañas. – Lisandro A. Viale. – Hilma L. Ré. – José A. Arbo. – Lucio B. Aspiazu. – Ricardo Buryaile. – Jorge O. Chemes. – Ulises U. J. Forte. – Susana R. García. – Estela R. Garnero. – Pablo

E. Orsolini. – Sergio H. Pansa. – Raúl A. Rívara.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Orsolini, Forte y Urlich, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

Juan F. Casañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La compañía Monsanto Argentina promueve, mediante la firma de un convenio, un acuerdo de uso de Soja RR2BT que todavía no está comercializando, y cuyas cláusulas leoninas y monopólicas nos retrotraen a principios del siglo XX.

No estamos discutiendo la biotecnología en sí misma, la cual apoyamos y alentamos bajo otro modelo de desarrollo, lo que estamos discutiendo es el modelo Monsanto y sus consecuencias para los países y los agricultores.

Este convenio dividió al país en dos zonas: norte y sur, pretendiendo lograr acuerdos con los productores en el 80 % del área sur de soja argentina para agosto 2011 y en el 80 % del área de soja del norte argentina para junio 2011.

En el borrador del citado acuerdo, determina el uso por parte del productor de la Soja BTRR 2 a una serie de condiciones que a continuación analizamos:

* Artículo 108 del Reglamento.

a) “Adquirir las semillas de soja con tecnología Soja RR 2Y/Bt; solamente podrán hacer uso de estas tecnologías las personas jurídicas y o físicas que hayan optado por este sistema (acuerdo privado) y lo cumplan”.

En este punto del convenio claramente avanza sobre la ley nacional de semillas y demás normativas.

Para el uso de una variedad de las mismas por parte del agricultor, no se necesita firmar ningún convenio o contrato. Aprobada la semilla por el organismo técnico correspondiente y autorizada la comercialización por el INASE el productor, al comprar la semilla fiscalizada y legal en la bolsa accede sin más trámite y requisito a esta tecnología. Cualquier otra pretensión, condición o limitación al acceso a la tecnología va en contrario de la Ley de Semillas, 20.247, decreto reglamentario 2.183/91 y convenio UPOV de 1978, confirmando presunciones de que estas empresas limitan el acceso a las tecnologías de los pequeños y medianos productores.

b) “Comercializar el grano obtenido con aquellos exportadores o elevadores participantes del sistema”.

Este inciso del convenio citado es grave. Es retrotraernos a principios del siglo XX, cuando los arrendatarios no tenían libertad de cosechar, comercializar, vender, etcétera. Además se convalidaría una extensión de la propiedad intelectual mas allá de la función del evento en la semilla en sí mismo, extendiéndose al control sobre la comercialización de lo producido.

En este punto es urgente la intervención de las autoridades, dado el peligro de apropiación de derechos y concentración económica que conlleva la situación.

c) “Utilizar las tecnologías BTRR2 o georreferenciar juntamente con Monsanto, los exportadores y elevadores del sistema los lotes del productor durante la siembra de la soja y las semillas a comercialización”.

Esta cláusula va en la misma línea que la anterior. Son excesivas, abusivas y tienden a controlar el proceso productivo, convirtiendo al agricultor en inquilino de Monsanto.

d) “Podrá pagar la tecnología en el momento de comprar la bolsa, al declarar el uso propio para la siembra o al comercializar el grano en el punto de entrega”.

Creemos –en coincidencia con el actual sistema legal– que se debe pagar la semilla en la bolsa al momento de comprar la misma. No corresponde o es improcedente, cobrar ningún tipo de regalías luego que el productor haya efectuado el pago de la compra de semilla fiscalizada.

Por otra parte estamos absolutamente en contra de la derogación del uso propio gratuito de semillas (el objetivo de fondo detrás de argumentos que ensalzan a la tecnología y el futuro es avanzar hacia un sistema de patentes biotecnológicas en variedades vegetales).

No creemos que se puedan aceptarse limitaciones cuantitativas al derecho del agricultor, bajo ningún justificativo. El uso propio gratuito de semillas, no es

ni más ni menos que un reconocimiento milenario a los agricultores de ayer y del presente, por el aporte al desarrollo tecnológico (germoplasma) que estos últimos han realizado. Eliminar este derecho nos parece a todas luces injusto y sin una justificación o motivo alguno que lo autorice.

e) “De no haberse abonado la regalía correspondiente con anterioridad al momento de entrega de los granos al exportador/elevador participante del sistema, el monto adeudado en tal concepto será percibido por dicho participante y reemitido al proveedor” .

Esta cláusula es preocupante. Estamos frente a una alianza entre una semillera multinacional y compañías exportadoras de granos con el objetivo de cobrar regalías (que no corresponden bajo ningún punto de vista) en forma automática sobre los granos que comercializa el propio agricultor.

Queda demostrado de esta manera el intento o modelo de Monsanto de pretender cobrar regalías sobre las exportaciones, (sobre el cual funda e inicia el juicio a las exportaciones sojeras argentinas en los tribunales europeos, que fuera rechazado oportunamente por la justicia europea). Es un claro intento de reemplazar las funciones del Estado por las exportadoras. Dejar sentado este precedente es muy peligroso para la Argentina y los agricultores.

f) “Pactándose asimismo que la ejecución del laudo arbitral dictado (BCR y BC BsAs) se efectuará ante los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero”.

Este punto significa lisa y llanamente una trampa y una falta de igualdad de oportunidades en la defensa. Para una empresa multinacional litigar en la Ciudad de Buenos Aires es muy conveniente, dado que tienen organizado en esa ciudad importantes estudios jurídicos con la capacidad de presionar a los tribunales arbitrales y al sistema judicial.

Para los agricultores del interior del país es muy costoso y difícil llegar a litigar en esa ciudad. Por lo tanto es una ventaja que favorece a la empresa que va en contra del derecho a la defensa del agricultor.

La semilla, la biodiversidad, los recursos genéticos y la biotecnología son estratégicos para la Nación.

Nuestro gran desafío es pensar en un desarrollo de la innovación tecnológica en vegetales, que nos permita alejar a la misma de la amenaza de quedar atrapada por sistemas de patentes e intereses corporativos cuyo máximo objetivo es monopolizar y apropiarse de la biotecnología.

Necesitamos promover una biotecnología desde una perspectiva más democrática, plural, con diseños y acuerdos institucionales que permitan participar y beneficiar a todos los actores involucrados en la innovación tecnológica, sin exclusión de nadie, teniendo como horizonte el desarrollo equitativo nacional.

Por lo expuesto, señor presidente solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Pablo E. Orsolini. – Ulises U. J. Forte. –
Carlos Urlich.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, informe:

1. Si tiene conocimiento del convenio/acuerdo que está impulsando la compañía Monsanto con productores agropecuarios.

2. Si este convenio-acuerdo afectaría seriamente los derechos de los agricultores, violando las normas del INASE y la Ley de Semillas.

*Pablo E. Orsolini. – Ulises U. J. Forte. –
Carlos Urlich.*